CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ ,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”,** Y POR LA OTRA, **“GRUPO ARTHURIANA, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.** ( ), EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA PRESTADORA”,** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**
   1. Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que su Representante tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
   3. Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa dedicada a la fabricación, producción, distribución y comercialización de toda clase de insumos para el medio ambiente, fórmulas, soluciones químicas, compuestos químicos, equipos, partes, refacciones, aditamientos y accesorios en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“LA PRESTADORA”.**
   4. Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
   5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

* 1. Que su representado es una Sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con Escritura Pública número ( ), Libro ( ) de fecha primero de julio de dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes GAR0207018N4. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número ( ) con fecha 05 de diciembre de 2002.
  2. Que La C. ( ), en su carácter de Administradora única de la Sociedad, cuenta con poderes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Escritura Pública número ( ), Libro ( ) de fecha primero de julio de dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 de la Ciudad de México.

La C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

* 1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD**” para la presente contratación.
  2. Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
  3. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  4. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 202006241156710.
  5. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO**.**“LA PRESTADORA”** se obliga a llevar a cabo plan integral de sanitización de inmuebles del Partido de la Revolución Democrática, servicio que se describe en la cotización de fecha 26 de julio de 2021 y que forma parte integral del presente contrato. Servicio requerido por **“EL PRD”.**

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de $165,502.80 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos dos pesos 80/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $26,480.46 (Veintiséis mil cuatrocientos ochenta pesos 46/100 M.N.); importe neto a pagar de $191,983.26 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.).

**TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar los servicios objeto del presenta contrato en 3 (tres) mensualidades cada una de ellas por la cantidad de $63,994.42 (Sesenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 42/100 M.N.), I.V.A incluido, dentro del periodo del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio objeto del presente contrato será de tres meses, iniciando el 01 de agosto y terminando el 31 de octubre de 2021.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 01 de agosto al 15 de noviembre del 2021.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “LA PRESTADORA”** conviene en responder por la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Cuidad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. “LA PRESTADORA”** conviene que, **“EL PRD”** le

deduzca el 30% del monto a pagar por el o los servicios, contratados para el caso de incumplimiento según corresponda a las obligaciones pactadas objeto del contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

# OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA”. “LA PRESTADORA” se obliga a

cumplir con las características y especificaciones descritas en la cotización.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “LA PRESTADORA”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“EL PRD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de “**LAS PARTES”** podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a **“LA PRRESTADORA”**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

# DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PRESTADORA” no

podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“LA PRESTADORA”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

# DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LA PRESTADORA”. Todas las

erogaciones que haga **“LA PRESTADORA”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos,

uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PRESTADORA”** se obliga a responder

ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**POR “EL PRD”**

**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL**

**POR “LA PRESTADORA”**

( )

# ADMINISTRADORA ÚNICA DE GRUPO ARTHURIANA, S.A DE C.V.

4

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:**

**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**